



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 21:15 horas del día 06 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE06/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS



ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO



AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ



FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ



KAREN QUIROGA ANGUIANO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

ACUERDO PRD/DNE06/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

En la Ciudad de México a los **06 días del mes de enero del año 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

INE/CG1503/2018 donde resolvió: *“PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada”¹;*

5. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** identificada con clave **INE/CG1503/2018**.

6. El día 05 de enero del año dos mil diecinueve, Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estephany Santiago Fernández y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitieron la convocatoria a la Primer Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional a celebrarse el día en que se actúa², que, entre otras cuestiones, se encuentra contemplado en el orden del día el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

¹ INE/CG1503/2018, página 108.

² Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, consultable en la siguiente liga http://www.prd.org.mx/documentos/cedula_050119.pdf



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa³.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público⁴

- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la

³ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE06/2019

vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país⁵.

- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁶.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio⁷.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁸.
- VII. Que, la Dirección Nacional, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo⁹ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹⁰.
- VIII. Que, los estatutos de los Partidos Políticos deberán establecer, la estructura orgánica bajo la cual se organizará¹¹, además, deberán contemplar un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes¹².

⁵ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁶ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷ Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁸ Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

IX. Que, el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la resolución identificada con clave INE/CG/503/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que, el Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido; se integrará por un titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales¹³.

Además, de la citada norma estatutaria se desprende que, corresponde a esta Dirección Nacional Extraordinaria Designar un Titular del Instituto de Formación Política, manera colegiada¹⁴.

De ahí que, esta Dirección Nacional Extraordinaria emita el presente instrumento jurídico, lo anterior, con la finalidad de mantener en funcionamiento efectivo del Instituto de Formación Política¹⁵.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), 39, numeral 1, inciso d) y 43, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos; 39, fracción XXVI, 122, y Transitorio Tercero, numeral 1 y 4, inciso k), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, esta Dirección Nacional Extraordinaria designa a:

ARCADIO SABIDO MÉNDEZ

Titular del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.

¹¹ Artículo 39, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

¹² Artículo 43, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

¹³ Artículo 122, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁴ Artículo 39, fracción XXVI, 122, y Transitorio Tercero, numeral 1 y 4, inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁵ Artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

SEGUNDO. - En términos del artículo 122 del Estatuto, el Titular del Instituto de Formación Política tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente.
2. Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.
3. Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.
4. Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido.
5. Podrá crear redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



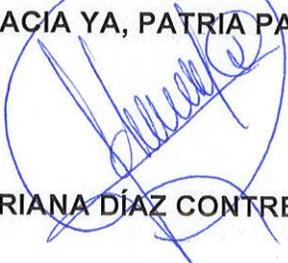
**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE06/2019

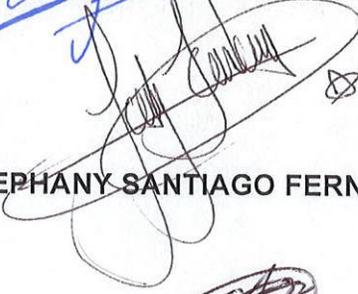
Notifíquese.- El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

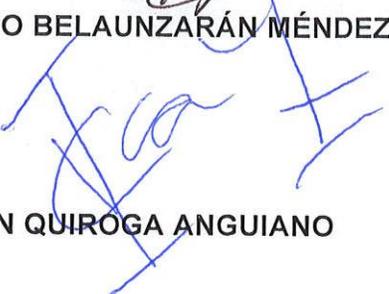
**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**


ADRIANA DÍAZ CONTRERAS


ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO


AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ


FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ


KAREN QUIROGA ANGUIANO